

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 193 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 11 SEP. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°104 -2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 23 de junio de 2020, licencia por enfermedad a favor de doña Lupe Irepe Paitampoma Bravo, trabajadora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, los artículos 109º, 110º y 111º del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;



O.R.H	
DOC. N°	4299729
EXP N°	2876782

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, doña Lupe Irepe Paitampoma Bravo, tiene acumulado 35 días de licencia por enfermedad y de acuerdo a Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, el pago de los primeros 20 días estará a cargo del empleador y los 15 días restantes de licencia a partir del 18 de febrero al 03 de marzo de 2020, serán **SUBSIDIADOS** por **EsSALUD** de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF;

Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y ;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- licencia por enfermedad a doña **LUPE IREPE PAITAMPOMA BRAVO**, trabajadora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período treinta y cinco (35) días consecutivos con eficacia anticipada a partir del 28 de enero al 03 de marzo de 2020, los primeros 20 días estará a cargo del empleador y los 15 días restantes a partir del 18 de febrero al 03 de marzo de 2020 será subsidiada por EsSALUD de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Aldea Infantil El Rosario, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL